



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN 2016

PRINCIPALES RESULTADOS

21 de diciembre de 2017

Dirección:

C/ San Bernardo, 20, 5ª Planta
28015 Madrid

Teléfono:

91 360 54 20

Fax:

91 360 54 21

Internet:

www.fsima.es

Twitter:

@fundacionsima

ÍNDICE

| | |
|--|------------------|
| 1. PRESENTACIÓN | Página 2 |
| 1.1 Metodología | |
| 1.2 Sistemática | |
| 1.3 Datos globales | |
| 2. PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS CON ACUERDO | Página 5 |
| 2.1 Grado de cumplimiento general de los acuerdos | |
| 2.2 Distribución de los acuerdos según el tipo de conflicto | |
| 2.3 Distribución de los acuerdos según la materia objeto del conflicto | |
| 2.4 Distribución de los acuerdos según el ámbito funcional del conflicto | |
| 3. PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS SIN ACUERDO | Página 10 |
| 3.1 Situación general de los procedimientos finalizados sin acuerdo | |
| 3.2 Distribución de los desacuerdos según el tipo de conflicto | |
| 3.3 Distribución de los desacuerdos según la materia objeto del conflicto | |
| 3.4 Distribución de los desacuerdos según el ámbito funcional del conflicto | |
| 3.5 Distribución de los desacuerdos según el sector de actividad | |
| 4. EL CONFLICTO EN LA JURISDICCION SOCIAL | Página 15 |
| 4.1. Procedimientos en los que las partes presentaron demanda judicial ante los tribunales | |
| 4.2. Procedimientos con demanda judicial en los que se dictó sentencia | |
| 5. CONCLUSIONES | Página 19 |

1 PRESENTACIÓN

Con el objetivo de conocer lo que ha sucedido (una vez finalizados los expedientes) con las controversias suscitadas en los procedimientos de mediación tramitados en el ámbito de los sistemas de solución Autónoma de conflictos de la Fundación SIMA durante el año 2016, elaboramos el presente informe.

Es de especial interés saber cuáles han sido las consecuencias de nuestra intervención en los procedimientos de mediación en relación al fondo de los asuntos y poder obtener conclusiones de la participación del SIMA en la solución de las controversias planteadas, para ello nos centramos en el análisis de lo sucedido con posterioridad a la finalización de la reunión de mediación. Obtenemos la información de los principales actores de los procedimientos, como son la parte solicitante y no solicitante de las solicitudes de mediación, quienes nos informan de lo que sucedió después de acudir a la reunión de mediación en este servicio.

Con la información facilitada realizamos un minucioso seguimiento y podemos comprobar si la mediación resulta ser una herramienta importante que ayuda a la resolución del conflicto y facilita la normalización de las relaciones laborales o por el contrario su influencia es escasa en la gestión de las Relaciones Laborales.

Únicamente se hace seguimiento de los procedimientos de mediación, puesto que la solución Arbitral consiste en un sistema donde las partes acuerdan voluntariamente someter o encomendar a un tercero la solución del conflicto planteado, sin que las partes tengan autonomía suficiente para influir en el resultado final del Laudo.

1.1 Metodología

Se ha procedido a contactar y obtener la información del seguimiento de los procedimientos a través de las partes implicadas, ya sean el/ los solicitantes de la mediación, o bien la parte no solicitante de la misma, (quienes generalmente son los responsables de las organizaciones sindicales y responsables de las empresas) bien a través de entrevistas personales o bien mediante la solicitud de información vía telefónica o por correo electrónico.

Se han tramitado durante el año 2016 un total de 396 mediaciones que son objeto de seguimiento en el presente informe.

1.2 Sistemática

Para realizar este estudio tenemos en cuenta el tipo de resultado obtenido pudiendo darse tres diferentes:

- “Los procedimientos finalizados con acuerdo”. En los que nos informamos principalmente de si el acuerdo alcanzado en sede del SIMA se cumple o bien dicho acuerdo no se ha cumplido y, en su caso, las causas o motivos para su no cumplimiento.
- “Los procedimientos finalizados sin acuerdo”. El seguimiento de la información de estos procedimientos nos permite conocer si el conflicto continuó en la jurisdicción social o bien se resolvió con posterioridad no llegando a tener que interponer acciones legales.
- “*El conflicto en la jurisdicción social*”. En los que analizamos aquellos supuestos en los que el conflicto llega a la jurisdicción Social y si finalmente una vez interpuesta la correspondiente reclamación, se procedió a poner fin al asunto, ya sea mediante una sentencia o por el contrario se alcanzó un acuerdo en conciliación en la Audiencia Nacional.

Así pues, se analizan en el presente informe del año 2016, los procedimientos que finalizaron mediante Acta de Acuerdo, los finalizados con Acta de Desacuerdo, así como los que finalizaron con Acta de Archivo o Intento Sin Efecto por incomparecencia de la parte no solicitante, si bien estos últimos, se excluyen de análisis pormenorizado y de modo específico, pues no se desarrolló mediación alguna y por lo tanto, no existió intervención del SIMA.

Al objeto de no alterar los resultados finales del presente informe, sí debemos mencionar, que en 5 mediaciones archivadas así como en 2 de las mediaciones Intentadas sin efecto, se alcanzó acuerdo con posterioridad.

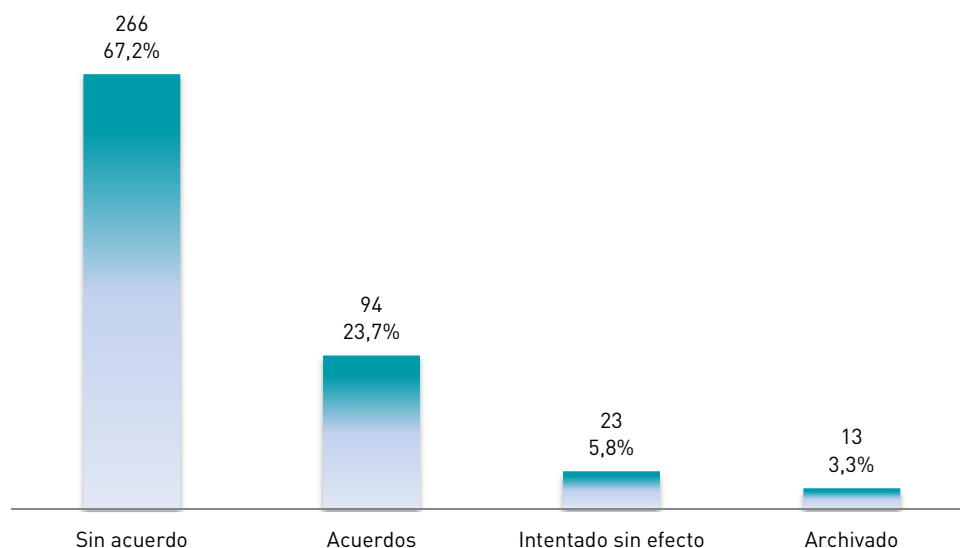
Igualmente, en 16 de las 23 mediaciones intentadas sin efecto se presentó la correspondiente demanda ante la Audiencia Nacional, y de las mediaciones archivadas, finalmente no se presentó ninguna demanda ante la Audiencia Nacional.

Por último, en el apartado “Conclusiones” destacamos los puntos más significativos de este Informe, resumimos los datos más relevantes, haciendo igualmente en ocasiones referencia a los resultados de años anteriores.

1.3 Datos globales

De las 396 mediaciones objeto de este estudio, 94 finalizaron con acuerdo, 266 sin acuerdo, 23 fueron intentadas sin efecto y 13 quedaron archivadas, resultando los porcentajes según se aprecia en el gráfico inserto a continuación.

Gráfico 1: CLASIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SEGÚN RESULTADO



Pese a que el ASAC dispone de 11 tipos de conflictos regulados en el artículo 4.1, las mediaciones resultaron distribuidas únicamente en 6 de ellos.

Cuadro 1: CLASIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SEGÚN TIPO DE CONFLICTO

| Tipo de conflicto | nº | % |
|--|-----|------|
| Interpretación y aplicación | 310 | 78,3 |
| Huelga | 72 | 18,2 |
| Impugnación de convenios colectivos | 8 | 2,0 |
| Bloqueo negociación de convenio | 3 | 0,8 |
| Discrepancias en periodo de consultas | 2 | 0,5 |
| Bloqueo negociación acuerdo o pacto | 1 | 0,2 |
| Inaplicación de convenio colectivo sectorial | - | - |
| Bloqueo en comisión paritaria | - | - |
| Bloqueo negociación acuerdo o pacto | - | - |
| Desacuerdo en flexibilidad extraordinaria temporal | - | - |
| Sustitución periodo de consultas por el juez (64.5 LC) | - | - |

El tipo de conflicto de “Interpretación y aplicación” como se puede apreciar en el cuadro anterior es el más habitual.

2

PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS CON ACUERDO

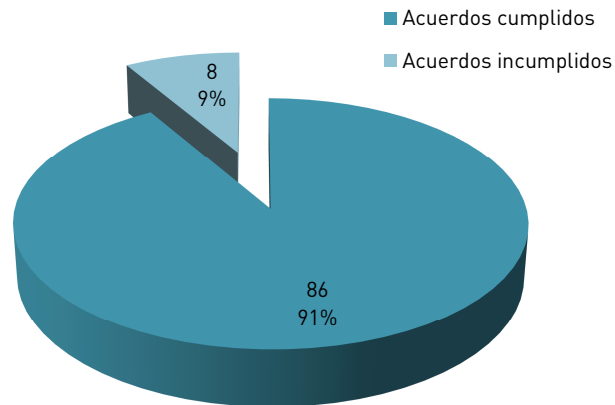
En el año 2016 los procedimientos finalizados con acuerdo fueron 94 de un total de 396 mediaciones estudiadas, lo que supone que el porcentaje de acuerdos fue del 23,7%. Estos acuerdos beneficiaron a un total de 483.128 trabajadores, y a 31.117 empresas, que vieron resueltos los conflictos que les afectaban. Esto supuso, a priori, no tener que acudir para ello a la vía jurisdiccional, ni tener finalmente que convocar, en su caso, una huelga.

Además igualmente hay que destacar que la tramitación de los procedimientos en el SIMA no tiene un coste directo para las partes de la mediación, dado el carácter gratuito para los usuarios que tienen los sistemas de solución de conflictos regulados en el ASAC, con independencia de la duración de las reuniones o la necesidad de realizar varias sesiones de mediación.

2.1 Grado de cumplimiento general de los acuerdos

Del total de los 94 acuerdos suscritos, según nos han manifestado los firmantes, consideran cumplidos 86 de ellos. La afirmación anterior supone una tasa de cumplimiento del 91% sobre las mediaciones finalizadas con acuerdo en el SIMA.

La proporción sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos queda patente en el gráfico que se incorpora a continuación.

Gráfico 2: GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

2.2 Distribución de los acuerdos según el tipo de conflicto

Los procedimientos de mediación finalizados con acuerdo durante el año 2016 han quedado clasificados únicamente en seis de los once tipos de conflictos previstos en el artículo 4.1 ASAC. No obstante, cabe señalar, que tal y como se ha expuesto más extensamente en la Introducción, todos los procedimientos tramitados durante el año objeto de este informe se han agrupado en seis tipos de conflicto, con independencia del resultado que en cada uno se haya producido.

Si analizamos la distribución de los 94 acuerdos alcanzados, 79 de ellos fueron considerados como de interpretación y/ o aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 de la Ley de Jurisdicción Social y 4.1.a) ASAC. Por su parte, 13 de ellos hubieran dado lugar a la convocatoria formal de una huelga; 1 en bloqueo en la negociación de un convenio colectivo y el último se motiva por discrepancias surgidas durante un periodo de consultas.

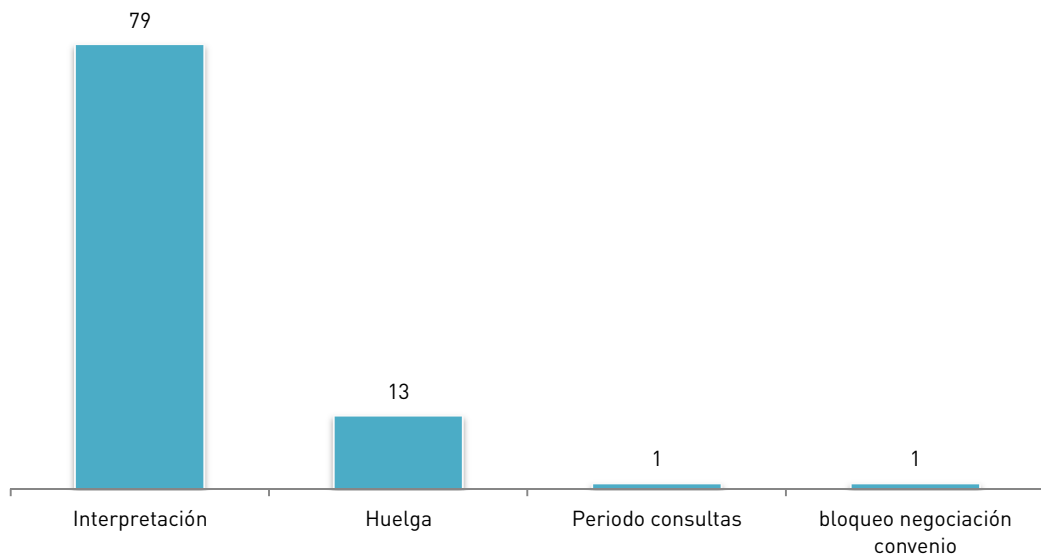
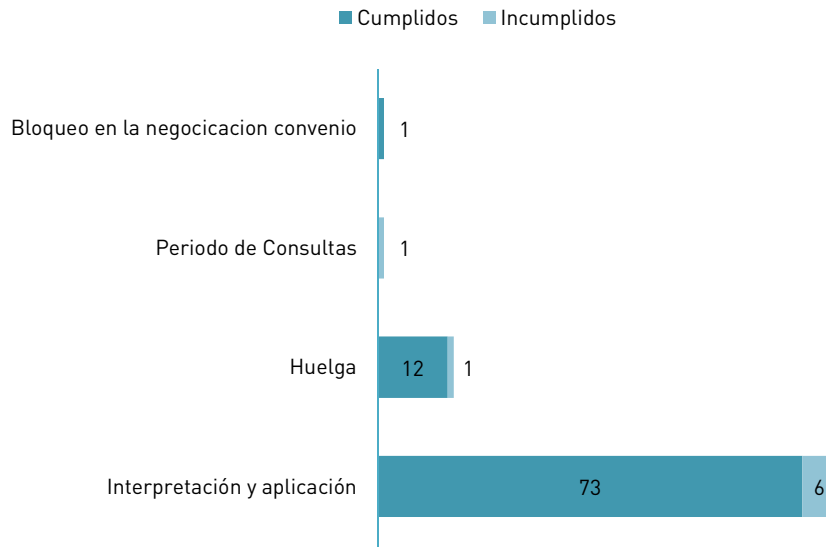
Gráfico 3: Nº DE ACUERDOS SEGÚN TIPO DE CONFLICTO

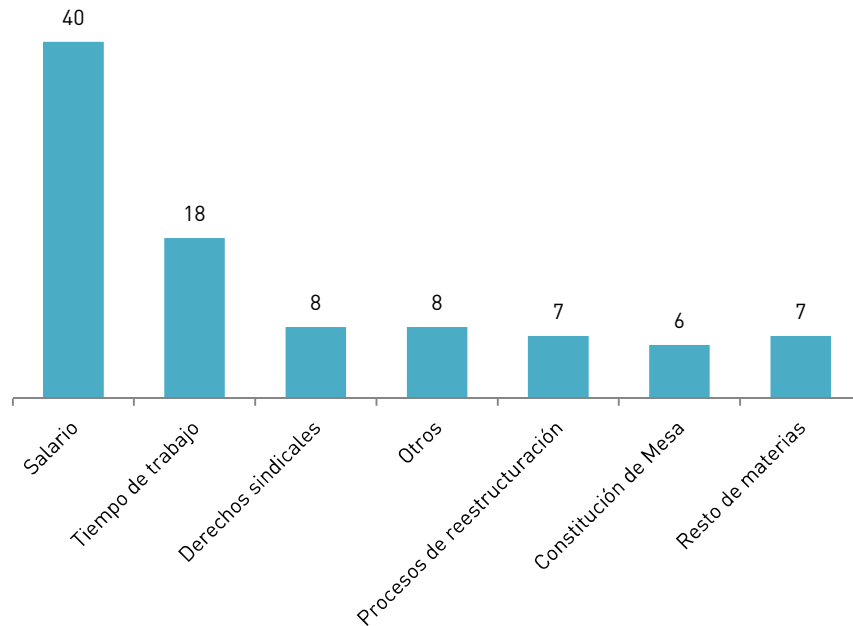
Gráfico 4: N° DE ACUERDOS CUMPLIDOS SEGÚN TIPO DE CONFLICTO



2.3 Distribución de los acuerdos según la materia objeto del conflicto

El mayor número de procedimientos que finalizaron con acuerdo se centraron en cuestiones salariales y tiempo de trabajo, le siguen los conflictos en relación con Derechos Sindicales, Otros, procesos de reestructuración y de constitución de mesa como se aprecia en el siguiente gráfico.

Gráfico 5: N° DE ACUERDOS SEGÚN LA MATERIA ORIGEN DEL CONFLICTO



En los procedimientos denominados “Resto de materias” se han incluido los acuerdos producidos en conflictos sobre materias tan dispares como “huelga por discrepancias en la negociación”, “contratación/vacantes” o “clasificación profesional” pero de las que se ha optado por no mantener su individualidad debido al escaso número de mediaciones que se han producido sobre tales temas.

Los 40 procedimientos tramitados en cuestiones de “salario” han versado sobre las submaterias que se recogen a continuación:

Cuadro 2: SUBMATERIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE “CUESTIONES SALARIALES”

| | |
|--|----|
| Retribuciones vinculadas a la persona del trabajador (retribución variable, incentivos,...) | 14 |
| Retribuciones vinculadas al puesto de trabajo (pluses de nocturnidad, turnicidad, distancia,...) | 8 |
| Determinación del incremento, revisión salarial o inaplicación del convenio | 7 |
| Estructuración salarial | 6 |
| Otros beneficios sociales | 3 |
| Impago o retraso en el abono de salarios | 2 |

Por otra parte, las mediaciones de los 18 procedimientos de “tiempo de trabajo” se han encuadrado en alguna de las submaterias que pueden observarse en el cuadro siguiente:

Cuadro 3: SUBMATERIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE “TIEMPO DE TRABAJO”

| | |
|--|---|
| Jornada (determinación, distribución, distribución irregular, turnos de trabajo, horas extraordinarias...) | 8 |
| Permisos y licencias | 5 |
| Varias de las submaterias | 2 |
| Calendario laboral | 1 |
| Descansos (tiempo para el bocadillo, pausas, etc.) | 1 |
| Vacaciones | 1 |

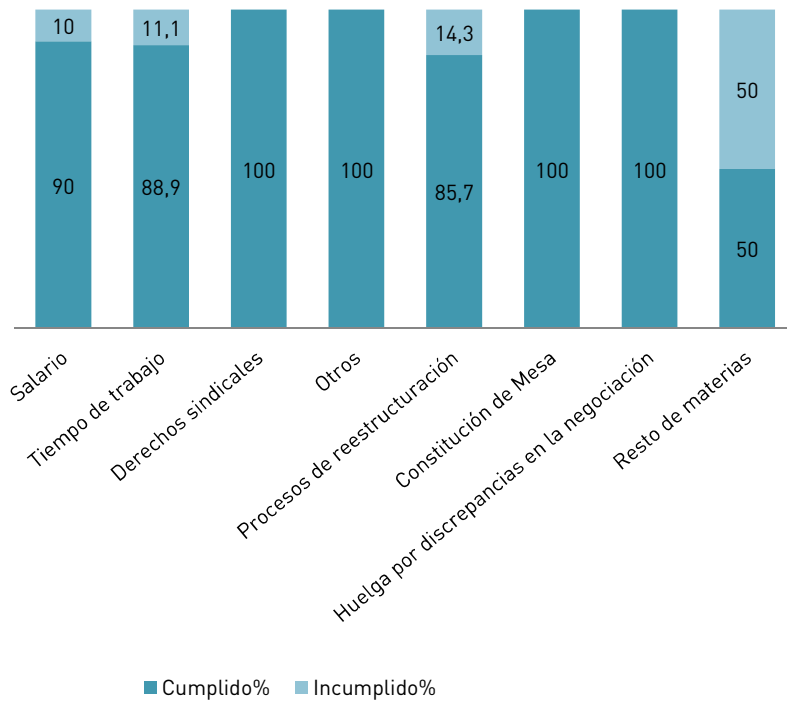
Además, cabe señalar que las 8 mediaciones tramitadas de “derechos sindicales” han versado sobre las submaterias que pueden observarse en el cuadro siguiente:

Cuadro 4: SUBMATERIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE “DERECHOS SINDICALES”

| | |
|--|---|
| Derechos de información y consulta art. 64 ET o pactados en convenio colectivo o acuerdo | 3 |
| Varias de las submaterias | 3 |
| De los representantes de los trabajadores | 1 |
| Prevención de riesgos laborales | 1 |

Considerando el grado de cumplimiento de los Acuerdos según la materia, parece que el porcentaje se distribuye de una manera bastante uniforme. Así el cumplimiento se enmarca entre un mínimo de un 85,7% en “Procesos de reestructuración” y un máximo de un 100% para “Derechos Sindicales”, “Otros”, “Constitución Mesa” y “Huelga por discrepancias en la negociación”. Cabe destacar que el porcentaje de cumplimiento en las tres materias con mayor número de conflictos está en un 90% para los conflictos que versaban sobre “Salario”, el 88,9% para los de “Tiempo de trabajo” y en un 100% en “Derechos sindicales”.

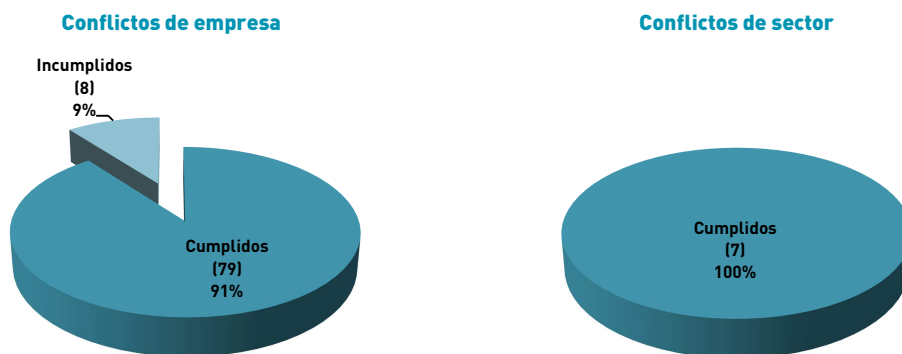
Gráfico 6: PORCENTAJES DE ACUERDOS CUMPLIDOS SEGÚN LA MATERIA ORIGEN DEL CONFLICTO



2.4 Distribución de los acuerdos (cumplidos e incumplidos) según el ámbito funcional del conflicto

De los 94 Acuerdos alcanzados y teniendo en cuenta el ámbito en el que se desarrolló el procedimiento, hay que destacar que 87 de los acuerdos se produjeron en el seno de la empresa mientras que los 7 restantes se alcanzaron en conflictos del sector de actividad.

Gráfico 7: PORCENTAJE DE ACUERDOS CUMPLIDOS SEGÚN SU ÁMBITO FUNCIONAL



3

PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS SIN ACUERDO

Durante el año 2016 finalizaron con un Acta de Desacuerdo, 266 mediaciones, suponiendo un porcentaje del 67% sobre el total de las 396 estudiadas, no obstante, como veremos a lo largo de este apartado, no todas fueron un desacuerdo finalmente y, por supuesto, no todas tuvieron como continuación ante la Jurisdicción Social.

3.1 Situación general de los procedimientos finalizados sin acuerdo

Una vez finalizada una solicitud de mediación que no se ha resuelto en el SIMA puede afrontar distintas posibilidades:

- a) Tras el desacuerdo, la parte solicitante decida interponer las acciones legales oportunas mediante la correspondiente demanda ante la Audiencia Nacional.

Así, del total de 266 desacuerdos se presentó demanda en 158 casos.

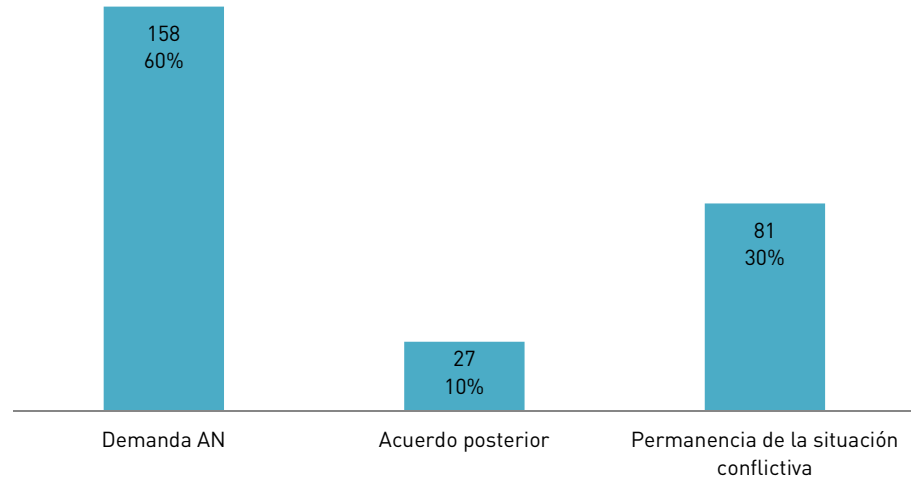
- b) Suscripción de un acuerdo posterior que ponga fin al conflicto.

En 27 ocasiones en las que la mediación se cerró sin acuerdo, posteriormente se suscribió un acuerdo que puso fin al conflicto, sin iniciar las acciones legales. En no pocas ocasiones, este acuerdo es consecuencia de alguna de las propuestas formuladas por los mediadores y no aceptadas por las partes en la reunión de mediación celebrada en el SIMA.

- c) Permanencia de la situación conflictiva.

Las restantes 81 mediaciones que han finalizado sin acuerdo, a día de hoy no tienen una solución en el momento de cerrar este informe, es decir, son procedimientos de mediación que una vez finalizados en el SIMA, no han dado lugar a una demanda ante la AN, pero tampoco se han acordado con posterioridad, quedando en situación de suspenso o sin una solución al problema suscitado.

Gráfico 8: SEGUIMIENTO POSTERIOR DE LOS PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS SIN ACUERDO EN EL SIMA

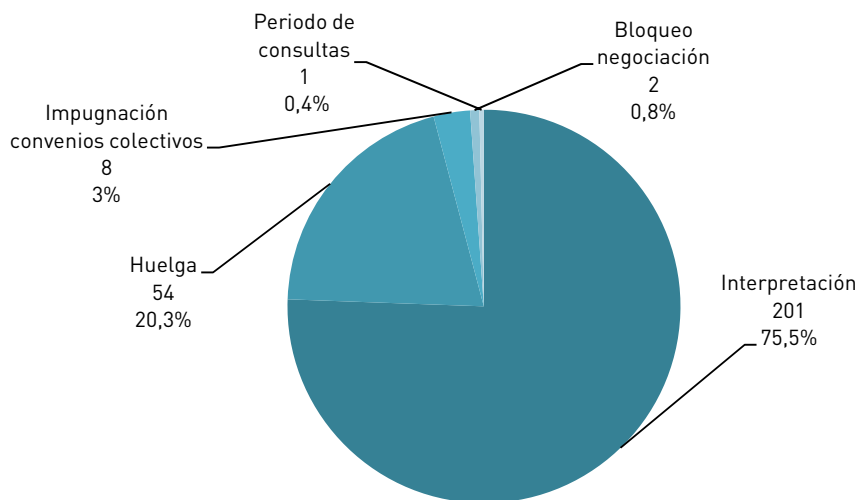


3.2 Distribución de los desacuerdos según el tipo de conflicto

De los 266 procedimientos que acabaron en desacuerdo durante 2016, 201 fueron calificados como de interpretación y aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LRJS. Ello supone un 75,5% sobre el total de los procedimientos finalizados sin acuerdo en el SIMA.

Puesto que según el artículo 156 LRJS la mediación en tales casos es requisito necesario para la tramitación del proceso judicial, puede resultar interesante señalar que de esos 201 supuestos fueron presentadas 147 demandas, con los resultados que se estudian en el apartado “La solución judicial al conflicto” de este Informe.

Gráfico 9: N° DE DESACUERDOS SEGÚN TIPO DE CONFLICTO



De los 54 desacuerdos en mediación que habían sido promovidos con carácter previo a la convocatoria formal de una huelga tuvieron como consecuencia la celebración de la huelga en 42 de los expedientes, no llevándose a cabo en los 12 procedimientos restantes. En este último caso se debió a múltiples causas, si bien, en la mayoría de los casos se debió a que con

posterioridad al acto de mediación celebrado en el SIMA (finalizado sin acuerdo) y antes de realizar la huelga convocada, se alcanzó un acuerdo que provocó la no realización de la misma, Por último citar que en 7 de los 42 expediente donde se celebró la huelga se alcanzó un acuerdo con posterioridad.

Respecto de los 8 desacuerdos producidos por **impugnación de convenio colectivo**, los ocho asuntos fueron judicializados.

El resto de desacuerdos se produjeron en los tipos señalados en el gráfico de este apartado, esto es, 2 en “discrepancias surgidas en la negociación de un convenio”, y en 1 en discrepancias durante el “periodo de consultas”

3.3 Distribución de los desacuerdos según la materia objeto del conflicto

La materia en la que se suscribió un mayor número de desacuerdos se centró en cuestiones salariales, seguida de las derivadas del tiempo de trabajo.

Gráfico 10: Nº DE DESACUERDOS SEGÚN LA MATERIA ORIGEN DEL CONFLICTO



Del total de los 86 desacuerdos encuadrados en la materia de “Salario”, la mayoría de ellos -un total de 25-, han sido subclasificados como de “Retribuciones vinculadas a la persona del trabajador (retribución variable, incentivos,...)” Tales conflictos se produjeron por la aplicación unilateral de compensaciones y absorciones de distintos complementos o las modificaciones, también unilaterales, de las condiciones que los regían. Cabe destacar que de los 25 conflictos, 19 fueron judicializados mientras que no se optó por esta vía en 4 de ellos y se alcanzó un acuerdo posterior en los 2 restantes.

Este año con 24 conflictos nos encontramos con la submateria salarial de “Otros beneficios sociales”, de los que en 17 se prosiguió con la vía judicial, en 3 ocasiones se alcanzó un acuerdo con posterioridad y en 4 casos no se hizo nada.

Por su parte, de los 46 desacuerdos habidos en “Tiempo de trabajo” destacan los 24 subclasificados como “Jornada (determinación, distribución, distribución irregular, turnos de trabajo, horas extraordinarias, etc.”, de los que fueron sometidos a los tribunales 15, se alcanzó

1 acuerdo con posterioridad y en los 8 restantes no se adoptó ninguna medida adicional del conflicto.

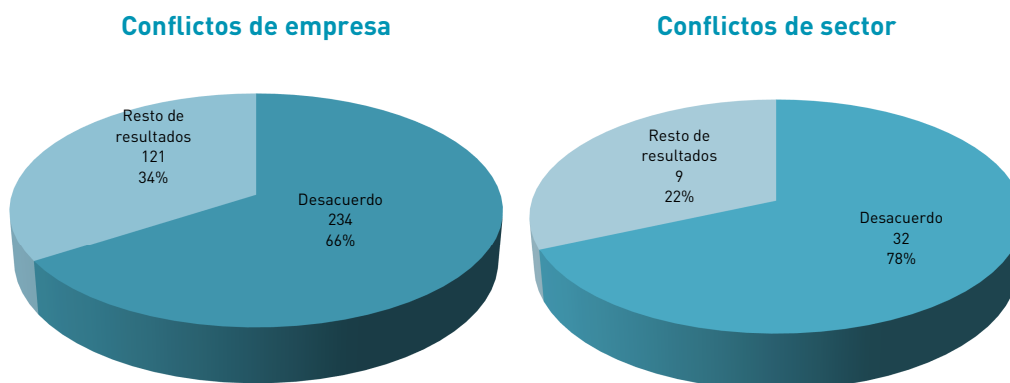
En tercer lugar con 30 desacuerdos se sitúan los “Procesos de reestructuración” destacan los 19 subclasificados como “Despido colectivo art. 51 ET”, de los que un asunto fue judicializado, se alcanzaron 5 acuerdos con posterioridad, se celebraron 12 huelgas y en 1 no se hizo nada.

El resto de materias engloban los 104 desacuerdos restantes, de los que 55 asuntos fueron judicializados, 12 se resolvieron mediante acuerdo posterior, se celebraron 24 huelgas y los 13 casos restantes no existía a la fecha de cierre del informe una solución al mismo.

3.4 Distribución de los desacuerdos según el ámbito funcional del conflicto

La mayor parte de los 266 desacuerdos suscritos en el SIMA se produjeron en conflictos surgidos en el ámbito empresarial, (234 desacuerdos) posiblemente debido a que los conflictos de empresa suponen el 89,5% de los procedimientos de mediación tramitados durante el año 2016.

Gráfico 11: DESACUERDOS SEGÚN EL ÁMBITO FUNCIONAL DEL CONFLICTO



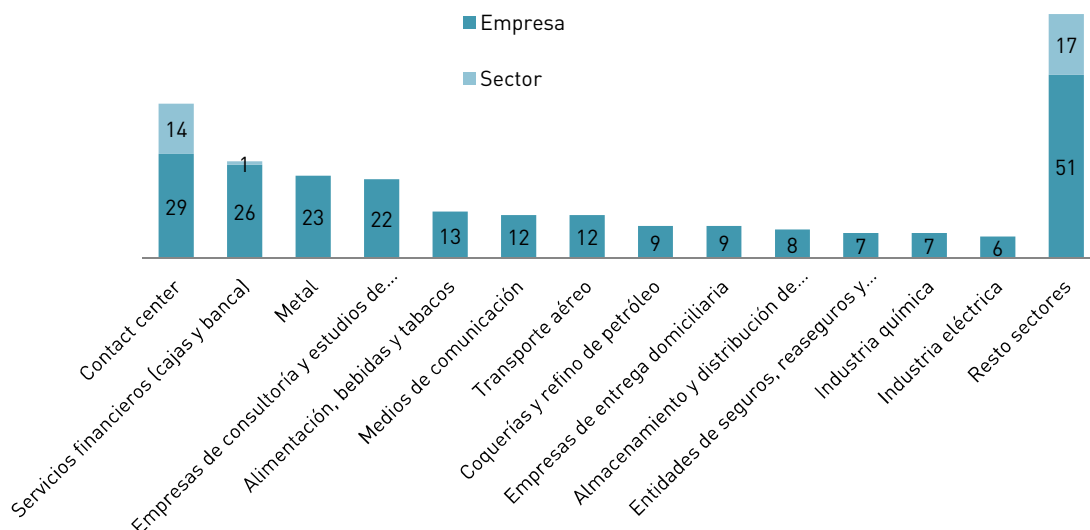
Una vez realizado el seguimiento posterior de los mismos, cabe decir que de los 234 desacuerdos producidos en el ámbito empresarial, 142 continuaron con la vía judicial, 23 se solventaron mediante la suscripción de un acuerdo posterior y 69 permanecen abiertos al día de hoy, habiendo llegado a celebrarse en 31 conflictos huelgas como medio de exteriorización del conflicto.

Por su parte, en el ámbito sectorial de los 32 desacuerdos, 16 fueron solventados judicialmente, 4 mediante acuerdo posterior, en 10 expedientes se celebraron huelgas y 2 permanecen sin resolver.

3.5 Distribución de los desacuerdos según el sector de actividad

Descendiendo al detalle de los sectores en los que se han suscrito los desacuerdos en el SIMA, puede afirmarse que éstos se reparten de una manera relativamente equitativa entre los distintos sectores de actividad.

Gráfico 12: N° DE DESACUERDOS SEGÚN EL SECTOR EN EL QUE SE ORIGINÓ EL CONFLICTO



Es interesante aportar los datos genéricos de los desacuerdos dependiendo del sector en el que se originó el conflicto, comprobándose, según tabla adjunta que viene a continuación, que no en todos los sectores se adoptan las mismas medidas una vez finalizada la mediación sin acuerdo en el SIMA.

Cuadro 5: ACTUACIONES POSTERIORES AL DESACUERDO EN EL SIMA

| Sector | Nº desacuerdos | Demanda ante la AN | Acuerdo con posterioridad | No hay demanda ni acuerdo pero se celebra huelga | Sin medidas posteriores de conflicto conocidas |
|---|----------------|--------------------|---------------------------|--|--|
| Contact center | 43 | 26 | 1 | 13 | 3 |
| Servicios financieros (cajas y banca) | 27 | 17 | 3 | 2 | 5 |
| Metal | 23 | 9 | 4 | 8 | 2 |
| Empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública | 22 | 8 | 3 | 5 | 6 |
| Alimentación, bebidas y tabacos | 13 | 11 | 1 | - | 1 |
| Medios de comunicación | 12 | 11 | 1 | - | - |
| Transporte aéreo | 12 | 7 | 2 | - | 3 |
| Coquerías y refino de petróleo | 9 | 6 | 1 | - | 2 |
| Empresas de entrega domiciliaria | 9 | 6 | - | 3 | - |
| Almacenamiento y distribución de productos petrolíferos | 8 | 4 | 1 | - | 3 |
| Entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo | 7 | 5 | - | - | 2 |
| Industria química | 7 | 3 | - | - | 4 |
| Industria eléctrica | 6 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| Resto sectores | 68 | 42 | 10 | 7 | 9 |

4

EL CONFLICTO EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL

El ASAC V, (Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales) y en consecuencia la Fundación SIMA, tienen como fin principal ser una alternativa a la jurisdicción social, y ofrece la posibilidad de poner fin a los conflictos suscitados mediante una solución consensuada por las partes sin imposiciones de terceros.

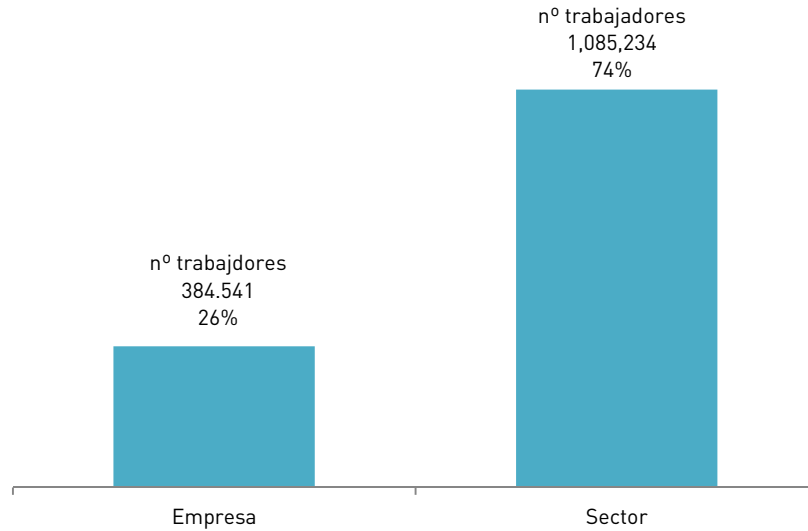
El SIMA, como órgano de solución Autónoma de Conflictos Colectivos laborales, adquiere especial relevancia cuando consigue reducir de manera importante el acceso de los conflictos colectivos a la jurisdicción social.

En este apartado específico se hace un seguimiento a los conflictos en los que con posterioridad al acto de mediación las partes iniciaron acciones legales, estudiando no solo los procedimientos en los que finalmente se obtuvo sentencia, sino también aquellos que fueron conciliados ante la Audiencia Nacional o se desistieron por el solicitante.

4.1 Procedimientos en los que las partes presentaron demanda judicial ante los tribunales

De las 396 mediaciones tramitadas se presentó demanda ante la jurisdicción social en 176 mediaciones. Del total de 176 procedimientos se corresponden con el conflicto de Interpretación y aplicación 164, con impugnación de convenios colectivos 8 y de los 3 restantes dos en las discrepancias surgidas durante el periodo de consultas, uno tiene su origen en el bloqueo de la negociación de un convenio colectivo, y el último con motivo en una mediación previa a una convocatoria de huelga. Estos datos reflejan que menos del 45% de las mediaciones tramitadas en el SIMA, finalizadas Sin Acuerdo, alcanzaron la sede judicial.

Gráfico 13: DISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR PORCENTAJE DE TRABAJADORES



En función del ámbito funcional del conflicto, de las 176 demandas presentadas, 17 correspondieron al ámbito sectorial y las 159 restantes al de empresa.

Si se considera el resultado con el que finalizaron los procedimientos en el SIMA, en 158 no se había alcanzado acuerdo en el SIMA, en 2 procedimientos la mediación había finalizado con acta de acuerdo, si bien se presentó posteriormente demanda ante la Audiencia Nacional y en 16 el procedimiento finalizó con el resultado de intentado sin efecto.

Considerando las materias objeto del conflicto, destacan las relacionadas con el “salario” en 69 procedimientos, con “tiempo de trabajo en 39, con “derechos sindicales” en 17, con “impugnación de acuerdos. Ámbito y concurrencia de convenios” 14, por citar las más destacadas, según detalle contemplado en el cuadro siguiente.

Cuadro 6: DISTRIBUCIÓN DE DEMANDAS JUDICIAL POR MATERIAS

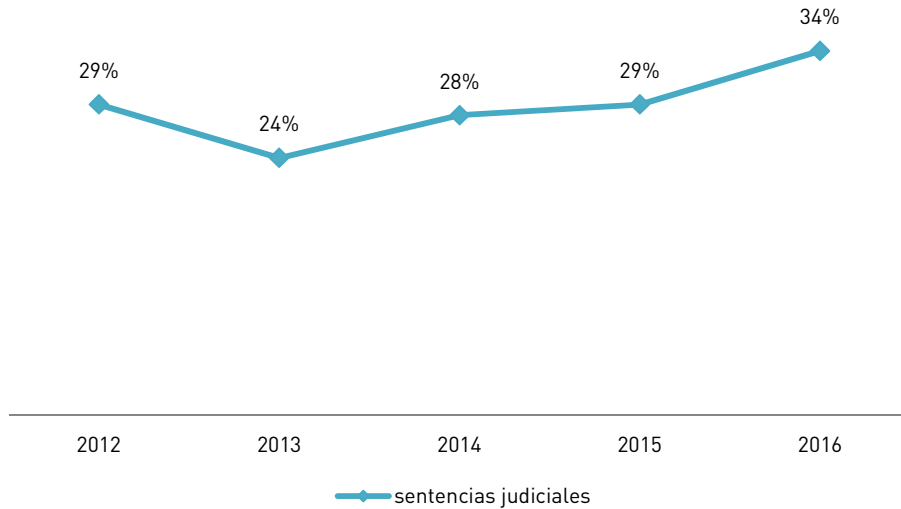
| Materia | Nº Sentencias |
|---|---------------|
| Salario | 69 |
| Tiempo de trabajo | 39 |
| Derechos sindicales | 17 |
| Impugnación de acuerdos. Ámbito y concurrencia de convenios | 14 |
| Procesos de reestructuración | 10 |
| Contratación/vacantes | 9 |
| Clasificación profesional | 8 |
| Otros | 5 |
| Seguridad social complementaria | 3 |
| Constitución de Mesa | 2 |
| Total | 176 |

4.2 Procedimientos con demanda judicial en los que se dictó sentencia

De los 176 procedimientos en los que posteriormente se iniciaron acciones legales, 134 han obtenido sentencia judicial, lo que supone que sólo el 34% del total de las mediaciones tramitadas en el SIMA finaliza con sentencia judicial. Si tomamos como referencia los últimos

cinco años este porcentaje se sitúa en un promedio del 29%, datos que nos muestra una tendencia de estabilidad respecto a la solución judicial del conflicto.

Gráfico 14: COMPARATIVA 2011-2016 N° DE SENTENCIAS JUDICIALES



En los 42 restantes no se ha llegado a dictar sentencia bien por haberse alcanzado acuerdo en conciliación judicial (28 expedientes), por desistimiento de la demanda (9), o bien por permanecer pendiente de resolución a la hora de cerrar este informe (3) y en los dos restantes en 1 se retira la demanda y en el otro se desconoce.

Por lo tanto, si se tienen en cuenta los acuerdos adoptados en el SIMA (94), con los que fueron suscritos con posterioridad por las partes (49) y los alcanzados en conciliación judicial (13) puede afirmarse que el 39% del total de las mediaciones tramitadas en el SIMA se solucionó finalmente mediante un acuerdo entre las partes.

Si se tiene en cuenta el resultado del procedimiento judicial, de las 134 sentencias dictadas por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, 54 fueron desestimadas, 56 estimadas, y 24 estimadas parcialmente.

Cuadro 7-DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS EN FUNCIÓN DEL FALLO

| | Estimatorias | Desestimatorias | Estimación parcial |
|------------------|--------------|-----------------|--------------------|
| Sentencias | 56 | 54 | 24 |
| % sobre el total | 42% | 40% | 18% |

En vía judicial, el 40% vieron desestimadas sus pretensiones, el 42% las vieron satisfechas íntegramente y el 18% obtuvo una sentencia en la que su petición se estimó parcialmente.

Poniendo en relación la **materia del conflicto** y el fallo de la sentencia, la mayoría de las desestimaciones recayeron en procedimientos tramitados en cuestiones salariales y en los relacionados con tiempo de trabajo con 13 sentencias cada una de ellas y los relacionados con la impugnación de acuerdos, Ámbito y concurrencia de convenios con 9 por citar las más destacadas. En el caso de las sentencias estimatorias de la pretensión, 33 lo fueron en salario y 8 lo fueron en tiempo de trabajo y en derechos sindicales.

Si analizamos el resultado final de los procedimientos en función del **ámbito personal** en el que se planteaba la discrepancia nos encontramos con que se dictaron 121 sentencias en conflictos de empresa que afectaron a 297.267 trabajadores y 13 sentencias en conflictos sectoriales que afectaron a 901.959 trabajadores.

Cuadro 8: DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS EN FUNCIÓN DEL ÁMBITO Y FALLO

| RESULTADO | ÁMBITO EMPRESA | | TRABAJADORES |
|--------------------|----------------|-----|--------------|
| | SENTENCIAS | | |
| Total | 121 | 90% | 805.267 |
| Estimatoria | 52 | 43% | 130.183 |
| Desestimatoria | 46 | 38% | 110.662 |
| Estimación parcial | 23 | 19% | 564.422 |

| RESULTADO | ÁMBITO SECTOR | | TRABAJADORES |
|--------------------|---------------|-----|--------------|
| | SENTENCIAS | | |
| Total | 13 | 10% | 901.959 |
| Estimatoria | 4 | 31% | 495.000 |
| Desestimatoria | 8 | 61% | 354.959 |
| Estimación parcial | 1 | 8% | 52.000 |

Finalmente cabe destacar que, de las 134 sentencias dictadas por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, 69 fueron recurridas en Casación ante el Tribunal Supremo y se dictaron 11 sentencias.

5

CONCLUSIONES

El grado de cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el SIMA es de un 91%.

- Los acuerdos cumplidos beneficiaron a 478.919 trabajadores y a 31.109 empresas, que solucionaron sus conflictos sin necesidad de tener que acudir a la vía judicial, ni convocar, en su caso, una huelga.
- En el ámbito del conflicto, en el caso de los conflictos de empresa el cumplimiento de los acuerdos alcanzó el 91% y en el de sector el cumplimiento fue total.
- El nivel de cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el caso de las materias “Derechos sindicales”, “Otros”, Constitución de Mesa” y Huelga por discrepancias en la negociación fueron del 100%.

El 39% de las mediaciones tramitadas en el SIMA en 2016 se solucionó finalmente mediante un acuerdo entre las partes, bien dentro del propio procedimiento, bien con posterioridad a él.

- En el año 2016, finalmente el 39% de los procedimientos de mediación tramitados en el SIMA resolvió su controversia por acuerdo (156), bien en el SIMA, bien con posterioridad en el ámbito de la empresa o sector o mediante un acta de conciliación judicial.
- Si desagregamos el número de conflictos solucionados:
Los acuerdos en el SIMA ascendieron a 94.
Los acuerdos alcanzados con posterioridad en la empresa o sector 49.
Los alcanzados mediante conciliación judicial 13.
- El 57% de los conflictos tramitados por el SIMA en 2015 y 2016 finalizaron sin tener que recurrir a la vía judicial, lo que supone que más de la mitad de la conflictividad laboral tramitada en el SIMA no acude a los tribunales para resolver sus discrepancias
- De los desacuerdos en los procedimientos de mediación destacar que en 2016 el 88% se produjeron en conflictos de empresa.

Sólo el 34% de los procedimientos tramitados en el SIMA resolvió finalmente su controversia mediante una sentencia judicial

- Del total de mediaciones tramitadas en 2016 (396) el 44% acudió con posterioridad a los tribunales para resolver su controversia, siendo únicamente 134 las que finalmente resolvieron su controversia mediante una sentencia judicial (34%). Del total de sentencias dictadas, el 40% fueron desestimadas, el 42% estimadas y el 18% la estimación de la demanda fue parcial.
